

6.287

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que por intermedio de la Administración Provincial del Agua, se realicen los estudios necesarios para determinar la factibilidad de agua existente en el subsuelo de la localidad de Tama, determinando la profundidad, cantidad y calidad del agua, para la posterior perforación y extracción del líquido elemento.-

ARTICULO 2º.- Que lo referido en el artículo anterior deberá llevarse a cabo con carácter de urgente, dado que este distrito se encuentra encuadrado en los términos establecidos en la Ley de Emergencia Hídrica y se hace beneficiaria de los privilegios de la misma.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán afrontados con recursos que determinen Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado **FRANCISCO CELESTINO ROLDAN.-**

L E Y N° 6.287.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIA LEGISLATIVA